GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTUDIOS PREVIOS

En desarrollo de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 de la Subsección 5 "Mínima Cuantía" Capitulo 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, La Gerencia Departamental Colegiada de Santander presenta el Estudio Previo con el objetivo de lograr la Contratación para ***"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON RECURSO HUMANO DOTADO CON ARMA DE FUEGO Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER",*** de conformidad con las reglas y parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas complementarias o que las sustituyan.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER, requiere ***"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON RECURSO HUMANO DOTADO CON ARMA DE FUEGO Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER",*** para lo cual se presenta el siguiente estudio previo, en el que se analiza y expone la conveniencia y la oportunidad de la contratación.

Teniendo en cuenta que la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada de Santander cuenta con una serie de bienes muebles, enseres y equipos de cómputo, eléctricos, electrónicos, servidores y mobiliario de oficina entre otra serie de elementos de alto valor económico en su sede ubicada en la Carrera 20 No. 33 – 39 del barrio el centro de la ciudad Bucaramanga, y dada la vulnerabilidad que afronta la entidad por la misión institucional, se hace necesario contar con el apoyo personalizado de Vigilancia y Seguridad Privada y con un sistema monitoreado por cámaras en sus oficinas, para garantizar la seguridad de las personas como de los bienes muebles, enseres y equipos de oficinas de la entidad.

Así las cosas y como quiera que la entidad no cuenta con el personal, ni con los elementos, ni con la infraestructura tecnológica que se requiere para realizar esta clase de actividades, se debe contratar una persona jurídica especializada que cumpla el servicio y con el personal experto en Vigilancia y con los medios técnicos y tecnológicos que ayuden a cumplir la labor a contratar.

De otra parte y teniendo en cuenta que la Dirección de Infraestructura, Bienes y Servicios (DIBS), mediante comunicado radicado con SIGEDOC 2025IE0143360 del 28 de noviembre de 2025, informó a la Gerencia Departamental Colegiada de Santander que, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 1543 de 2023, suscrito entre la Contraloría General de la República (CGR) y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca (FONDECUN), se estableció, entre otras obligaciones, la contratación de las adecuaciones requeridas para la nueva sede de la Gerencia Departamental Colegiada de Santander. En desarrollo de esta obligación, FONDECUN suscribió los siguientes contratos:

Contrato de Consultoría, Obra y Compraventa de Bienes No. 0717-2025, suscrito con DRV INGENIERÍA S.A.S., NIT 900.616.793-1, cuyo objeto es:"Realizar los estudios y diseños, modificación de licencia de construcción vigente, realizar las

obras civiles, eléctricas, mecánicas e hidráulicas, compraventa de bienes y dotación de mobiliario en el marco de la adecuación del inmueble adquirido para la sede departamental colegiada de Santander, en el marco del contrato interadministrativo 1543 de 2023 (FONDECUN 23-021) suscrito entre la Contraloría General de la República y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN".

Contrato de Interventoría No. 0765-2025, suscrito con CONSORCIO INTER BUC, NIT 902.000.942-5, cuyo objeto corresponde a la interventoría técnica, financiera, administrativa, ambiental y jurídica de los estudios, diseños, gestión de licencia, obras y demás actividades relacionadas con la adecuación de la nueva sede.

Los contratos de obra e interventoría iniciaron el 11 de noviembre de 2025. El Contrato No. 0717-2025 fue estructurado en tres fases: Fase 1 - Estudios y Diseños; Fase 2 - Gestión de Licencia; y Fase 3 - Ejecución de la Adecuación.

Asimismo, el 20 de enero de 2026 se realizó reunión virtual en la que el contratista, la interventoría y la Oficina de Planeación del nivel central socializaron a la Gerencia Departamental Colegiada de Santander el avance de las adecuaciones del inmueble ubicado en la carrera 32 No. 38-66 esquina, correspondiente a la nueva sede, incluyendo los diseños, avance de obra y planos arquitectónicos y eléctricos asociados a la adecuación de los ocho pisos que conforman el inmueble.

Posteriormente, mediante SIGEDOC 2026IE0102288 del 11 de septiembre de 2026, la Gerencia Departamental Colegiada de Santander solicitó a la Dirección de Infraestructura, Bienes y Servicios información actualizada sobre el avance de las obras y la posible fecha de entrega de la nueva sede. En respuesta, mediante SIGEDOC 2026IE0115726 del 13 de octubre de 2026, se informó que se consideró procedente prorrogar el contrato de obra hasta el 30 de diciembre de 2026 y que la entrega definitiva de la sede y su entrada en funcionamiento se proyectan a partir del mes de enero de 2027.

En este contexto, debe considerarse que el inmueble ubicado en la carrera 20 No. 33-39, donde funciona actualmente la Gerencia Departamental Colegiada de Santander, continuará siendo de propiedad de la Contraloría General de la República aun después de efectuado el traslado a la nueva sede, hasta tanto el nivel central determine su destinación. En consecuencia, una vez se materialice el traslado, deberá evaluarse, de acuerdo con las condiciones en que quede el inmueble y las decisiones que adopte el nivel central, el esquema requerido para garantizar su adecuada custodia y protección, sin perjuicio del traslado del servicio de vigilancia objeto del presente proceso a la nueva sede.

El contrato de vigilancia y seguridad privada que actualmente cubre la sede ubicada en la carrera 20 No. 33-39 tiene vigencia hasta el 30 de noviembre de 2026. En consecuencia, con el fin de garantizar la continuidad ininterrumpida del servicio durante el periodo de transición entre la sede actual y la nueva sede, se requiere contratar la prestación del servicio por un término de siete (7) meses, comprendido entre el 1 de diciembre de 2026 y el 30 de junio de 2027, plazo que permite atender la necesidad actual y cubrir el periodo durante el cual se proyecta la entrega, entrada en funcionamiento y traslado a la nueva sede.

En atención a que la fecha efectiva de entrada en funcionamiento de la nueva sede dependerá de la culminación de las obras, su entrega y las actividades necesarias para efectuar el traslado de funcionarios, archivo y equipos, las condiciones del proceso y la minuta contractual deberán prever que, una vez se materialice el traslado y la nueva sede entre en funcionamiento, el contratista deberá trasladar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio humano armado a la sede ubicada en la carrera 32 No. 38-66 esquina, sin interrupción del servicio y sin modificación del plazo contractual, continuando allí su prestación hasta la terminación del contrato.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON RECURSO HUMANO DOTADO CON ARMA Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER"

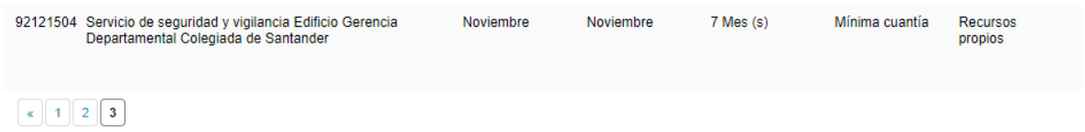
2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Acorde con lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, para el presente proceso se encuentra clasificado así:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
92121504	Servicios	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia.	Seguridad y Protección Personal	Servicios de Guardias	Servicios de Guardias de Seguridad
92121701	Servicios	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y Protección Personal	Servicios de sistemas de seguridad	Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas

2.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II; se deja constancia que la contratación que se solicita y se fundamenta en el presente documento, se encuentra planificada.



3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades específicas a cargo del CONTRATISTA y las condiciones técnicas que conllevan la ejecución del objeto contractual son las que se señalan a continuación:

3.1. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Un (1) Servicio de vigilancia física con medio humano, turno de 24 horas, con arma de fuego y medios tecnológicos, de lunes a domingo en edificio de La Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander ubicado en la carrera 20 No. 33 – 39 del barrio el Centro del municipio de Bucaramanga, Santander.

El edificio está constituido por áreas privadas y áreas comunes, compuesto por oficinas y zonas comunes; distribuidos en 4 pisos y ubicado en la dirección anteriormente mencionada.

a) Atender a los visitantes de la entidad, confirmar datos y verificar su ingreso y

egreso mediante el control de acceso por medio de registro de propiedad de la Contraloría General de la República.
b) Establecer permanente enlace con el supervisor para la atención de requerimientos urgentes.
c) Realizar recorrido en la noche cuando el edificio se encuentre desocupado.
d) Verificar los elementos y equipos que ingresen o salgan de la entidad.
e) Asegurar una respuesta rápida, sistémica, organizada y efectiva frente a eventos que sucedan en la entidad que puedan afectar los bienes muebles e inmueble y su personal, con el fin de minimizar los efectos negativos.

3.2. CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

El oferente seleccionado se compromete a prestar el servicio de vigilancia bajo las siguientes condiciones específicas:

1. Todo el personal deberá poseer credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o por la entidad competente o anexar documento que acredite que esta se encuentra en trámite.

2. Todo el recurso humano deberá tener la correspondiente dotación en cuanto a uniformes y armamento.

3. El personal que prestará el servicio será contratado por el proponente seleccionado de acuerdo con la propuesta, con sujeción a la legislación laboral vigente y a la que regula la actividad de vigilancia privada.

4. El personal que prestará el servicio debe poseer los conocimientos y destrezas para el ejercicio de las actividades de vigilancia y seguridad privada; en ejercicio de su función debe ser apto físicamente, contar con la instrucción y capacitación necesaria y buena aptitud para atender al público.

5. La CGR- Gerencia Departamental Colegiada de Santander podrá solicitar en forma escrita, el cambio inmediato del vigilante o del Supervisor que no cumpla con lo solicitado en la Invitación Pública.

6. El proponente seleccionado deberá elaborar y presentar estudios de seguridad orientados a mejorar la prestación del servicio cuando la CGR- Gerencia Departamental Colegiada de Santander lo solicite.

7. La CGR- Gerencia Departamental Colegiada de Santander durante la vigencia del contrato, podrá hacer todas las recomendaciones que considere pertinentes para la prestación del servicio o para hacerlo más eficiente.

8. El personal que se adicione para prestar el servicio de vigilancia y el personal que se designe para los reemplazos por calamidad doméstica o incapacidad, deberá poseer las mismas calidades exigidas e igualmente deberá estar capacitado para prestar el servicio, para lo cual se presentarán las hojas de vida respectivas al Supervisor del contrato por parte de la CGR- Gerencia Departamental Colegiada de Santander.

9. Prestar el servicio ofreciendo soporte y apoyo remoto con equipos de comunicaciones, asignando un (1) equipo de comunicación para el puesto de vigilancia, uno (1) para el Supervisor, para garantizar el apoyo inmediato y la calidad del servicio. Además, deberá contar con una línea fija de atención, una dirección de correo electrónico y una línea celular.

10. Mantener actualizada la afiliación a las redes de apoyo.

11. El Contratista deberá tener afiliado a todo el personal que destinará para la ejecución del objeto a contratar, al Sistema General de Seguridad Social Integral

e igualmente estar al día en el pago de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones Parafiscales durante la vigencia del contrato de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

Además de los servicios de vigilancia requeridos, también se debe complementar la seguridad con elementos como:

- **Armamento.** El puesto de vigilancia, destinado para la ejecución del contrato deberá contar con su respectiva arma (revólver calibre 38 largo), el arma debe ser de propiedad de la Empresa de vigilancia y deberá tener su salvoconducto vigente durante la ejecución y hasta la fecha de terminación del contrato.

  Las armas y su salvoconducto serán presentadas al Supervisor el día de la iniciación del servicio.

- **Linterna.** En el puesto de vigilancia deberá permanecer una linterna láser con una batería de repuesto o recargable y su respectivo cargador.

- **Libro de minuta.** En el puesto de vigilancia deberá permanecer una carpeta de consignas y conductas de reacción en caso de hurto, asalto, inundación, conato de incendio, movimiento telúrico, etc y libro foliado de control de entrada y salida de bienes y personal.

- **Detector manual de metales.** El contratista deberá suministrar un (1) detector manual de metales para el puesto de vigilancia, con el fin de garantizar la seguridad e impedir el ingreso de armas o elementos peligrosos, los cuales deberá poner a disposición al momento de suscribir el acta de inicio.

- **Medio de Comunicación.** El contratista deberá aportar un (1) radio teléfono portátil con la respectiva autorización del uso de la frecuencia, y/o cualquier otro sistema de comunicación que goce de dichas características para el puesto de vigilancia.

- **Circuito Cerrado de Televisión:** El proponente deberá ofrecer para el puesto de vigilancia el alquiler de un circuito cerrado de televisión (CCTV), destinado principalmente a la sede ubicada en la Carrera 20 No. 33-39. Adicionalmente, el sistema deberá incluir dos (2) cámaras para la oficina de la Contraloría General de la República ubicada en la Carrera 14 No. 35-26, Oficina 304, las cuales deberán permanecer enlazadas al sistema de circuito cerrado de televisión instalado en la sede de la Carrera 20 No. 33-39.

  - Una estación de trabajo compuesta por un computador de pantalla plana de mínimo 17 pulgadas, compatible con el software requerido para el manejo del Circuito Cerrado de Televisión y con las características técnicas y ergonómicas necesarias para garantizar su normal funcionamiento. El sistema deberá contar con la capacidad de almacenamiento necesaria para garantizar como mínimo quince (15) días de grabación continua de la totalidad de las cámaras instaladas.

  - Trece (13) cámaras a color, que briden imágenes de mínimo 1080p en imagen progresiva, con lente infrarrojo cada una con base incluida para interiores y exteriores manejadas con su respectivo DVR y/o NVR con 2 salidas para conexión IP ser instaladas en el Edificio ubicado en la Carrera 20 No. 33 - 39 del Barrio Centro de la ciudad de Bucaramanga.

  - Dos (2) cámaras a color, que briden imágenes de mínimo 1080p en imagen progresiva, con lente infrarrojo, cada una con base incluida para interiores manejadas con su respectivo DVR y/o NVR para ser instaladas en la Carrera 14 No. 35 - 26 Ofic. 304 de la ciudad de Bucaramanga, y las cuales deben

estar enlazadas y conectadas Circuito Cerrado de Televisión ubicado en la carrera 20 No. 33 – 39.

- Las cámaras anteriormente relacionadas deben ser tipo BULLET o MINI DOMO, según la necesidad y/o condiciones físicas o estructurales de las instalaciones de las sedes.

- Grabación continua. Ajuste de la calidad de la imagen.

- El sistema y su grabador de video (DVR) debe poseer puertos de alta resolución D1 o HD.

- La Grabación del video debe soportar un tiempo de quince (15) días y la misma debe ser exportable a medios multimediales.

- El sistema CCTV debe permitir reproducir cualquier grabación de sucesos anteriores, en tiempo real en el momento que se requiera, sin que el sistema interrumpa la grabación, de tal forma que la grabación sirva como evidencia en casos de robo y/ o situaciones que amenacen la seguridad.

• **Servicio de Alarma:**

Servicio de Alquiler, instalación y monitoreo de sistema de Alarma para la carrera 20 No. 33-39 de la ciudad de Bucaramanga. El sistema de alarma será de 32 zonas con 26 dispositivos, dos particiones y programa armado perimetral y armado total del sistema de alarma, esta deberá ser monitoreada por las centrales de monitoreo del proponente a través de un comunicador con transmisión de señales vía GSM/ GPRS / IP
Componentes del sistema de alarma:

• 1 panel de alarma 1832
• 2 sirenas 40w doble tono
• 1 gabinete metálico grande
• 1 batería 12 voltios 7 amperios
• 1 transformador 16-40
• 1 tamper
• 2 teclados LCD
• 2 kit fuente auxiliar (transformador 2 voltios, fuente, batería 12-4, gabinete metálico pequeño)
• 3 dispositivos antimascotas doble tecnología detectores de movimiento lc104
• 4 dispositivos antimascotas doble tecnología detectores de movimiento lc100
• 1 dispositivos antimascotas doble tecnología detectores de movimiento lc151
• 4 magnéticos tipo liviano para puerta / ventana
• 1 magnéticos tipo pesado para puerta / ventana
• 2 dos sensores discriminadores de audio
• 3 barreras fotoeléctricas con 4 haces de luz infrarroja, anti mascotas
• 2 receptoras de pánico inalámbricas cada una con 2 llaveros
• 1 botón de pánico fijo
• 4 detectores de humo 4 hilos
• cableado y accesorios de instalación (cable utp cat 5e 100%, tubería emt 1/2, cajas de paso rewalt, conectores, uniones, canaletas y demás accesorios de instalación)

Se entiende que, en desarrollo del contrato, el contratista ejecutará las demás actividades inherentes a la prestación del servicio, no descritas en las reseñadas con antelación.

3.2.1. Personal y Localización:

El personal seleccionado por la empresa contratista deberá ser idóneo y calificado, reuniendo condiciones personales óptimas y características humanas

sobresalientes en cuanto a relaciones interpersonales, responsabilidad, seriedad, criterio, honorabilidad, presentación personal, capacidad de manejo, conocimiento y utilización de los elementos puestos a su servicio para la ejecución de la labor por el contratista.

Para la ejecución e inicio del contrato el proponente favorecido con la adjudicación deberá presentar las hojas de vida, tanto de los vigilantes como del supervisor con copia del pasado judicial, certificado de antecedentes disciplinarios, copia del contrato o documentos donde se establezcan las condiciones laborales, copia de afiliación y pago de aportes a seguridad social y parafiscales de cada uno de ellos.

El contratista deberá presentar las certificaciones y documentos que acreditan lo solicitado, como requisito para la suscripción del acta de inicio; cuando se presente cambio de personal, debe cumplir con las mismas condiciones y calidades y de igual forma debe allegar la documentación exigida con antelación.

El personal que asigna la compañía oferente, deberá ser contratado de acuerdo con el Régimen laboral colombiano, para todos los efectos de Ley dependerá únicamente de la empresa contratista, quien es la responsable del pago oportuno de sueldos, primas, vacaciones, horas extras, dotaciones, afiliaciones a los sistemas de seguridad social, pensión, salud y riesgos profesionales.

El personal que el contratista ocupe para la realización de los servicios, no tendrá vinculación laboral con la Contraloría General de la República, toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo, correrá a su cargo. El contratista deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo.

Con la presentación de la oferta, el proponente se obliga en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, a cumplir con lo establecido en el artículo 74 del Código Sustantivo del Trabajo y sus normas concordantes, al igual que con el Régimen de Extranjería.

Nota: El horario está sujeto a modificaciones y su distribución se realizará de acuerdo con las necesidades de la entidad.

3.2.1.1. Reemplazos: El contratista deberá garantizar los reemplazos necesarios ante incapacidades, permisos, calamidades, ausencias, personal que no cumpla adecuadamente con el servicio o cualquier otra circunstancia que afecte la disponibilidad del personal asignado, de manera que el puesto de vigilancia permanezca cubierto durante las veinticuatro (24) horas del día, sin interrupción del servicio, para lo cual deberá disponer del personal de relevo necesario. El contratista informará al Supervisor del contrato los cambios o relevos efectuados, indicando el personal asignado y la circunstancia que los motivó.

3.2.1.2. Afiliaciones del personal: El contratista será responsable de afiliar todo el personal que destinará para la prestación del servicio en la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander y realizar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, dando cumplimiento a las exigencias señaladas en la Ley 828/2003 y 789/2002, a las siguientes Entidades:

- Entidad promotora de salud
- Fondo de pensiones
- Fondo de cesantías
- Caja de compensación Familiar
- A.R.L.
- ICBF y SENA

Si el contratista es una Cooperativa o Precooperativa de Trabajo Asociado, igualmente será responsable de afiliar a sus asociados y realizar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con las disposiciones legales vigentes establecidas sobre la materia, especialmente los artículos 26 y 32 del Decreto 4588 de diciembre 27 de 2006.

3.2.1.3. Dotaciones: La dotación mínima al personal con el que cumplirá el objeto contractual deberá entregarse en cumplimiento de los artículos 230. 232 y 233 del Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones legales vigentes, deberá ser:

NOTA 1: El oferente deberá describir en su propuesta el tipo de uniforme del personal y de qué consta. Será responsabilidad del contratista salvaguardar la seguridad industrial de todas las personas vinculadas para la prestación del servicio, adoptando las medidas de seguridad industrial necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual.

3.2.1.4. Carnet de identificación: Todas las personas que preste el servicio de vigilancia, así como los reemplazos que se presenten durante la ejecución del contrato que resulte de esta convocatoria pública, deberán presentar el Carnet que los acredite como personal vinculado a la firma contratista.

3.2.2. Control y Supervisión de actividades y personal:
Presentar al Supervisor del contrato designado, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las hojas de vida del personal que va a prestar el servicio, acompañadas de las respectivas afiliaciones a los sistemas de seguridad social previstos en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y Caja de Compensación Familiar y fotocopia de los certificados judiciales y de la Libreta Militar; así mismo, las credenciales de cada uno de los niveles cursados por el personal destinado para la prestación del servicio, de conformidad con el Artículo 87 del Decreto 356 de 1994. Esta misma obligación será exigible de inmediato cuando se presente cualquier cambio en el personal de vigilancia que atiende el servicio. El personal que prestará el servicio debe presentarse al Supervisor al momento de la iniciación del contrato.

Las actividades de supervisión no generarán costos adicionales para la Entidad.

4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato para celebrar y resultante del presente proceso de selección será de Prestación de Servicios.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La prestación del servicio se realizará inicialmente en las instalaciones de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander, ubicadas en la Carrera 20 No. 33-39 del barrio Centro del municipio de Bucaramanga, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas para los medios tecnológicos y del eventual cambio de sede durante la ejecución contractual, en los términos establecidos en el presente estudio previo.

5.1. DEL CAMBIO DE SEDE PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

En caso de que se realice el traslado de sede administrativa y de personal de CGR Gerencia Colegiada de Santander de su sede actual ubicada en la carrera 20 No. 33 – 39 del barrio centro, para la sede nueva edificio ubicado en la Carrera 32 # 38-66 esquina Bucaramanga, durante la ejecución del contrato el servicio de vigilancia con talento humano con arma de fuego, este deberá trasladarse a esta nueva sede a prestar el servicio hasta la terminación del contrato.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el presente contrato tiene como finalidad garantizar la continuidad del servicio de vigilancia y seguridad privada durante el periodo de transición entre la sede actual y la nueva sede de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander, cuya adecuación se adelanta en el marco del Contrato Interadministrativo No. 1543 de 2023 suscrito con FONDECUN.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (7) MESES, comprendido entre el 1 de diciembre de 2026 y el 30 de junio de 2027, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal correspondiente, y una vez se encuentren cumplidos los demás requisitos previstos para el inicio de su ejecución.

6. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La supervisión y control de ejecución del contrato estará a cargo del funcionario del nivel directivo, asesor y/o ejecutivo que designe el Gerente Departamental, para el caso será un funcionario que ostente el cargo del Nivel Directivo, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad en materia de supervisión contractual. El Supervisor podrá designar personal de apoyo para el cumplimiento de la labor encomendada sin delegar su responsabilidad de conformidad con lo previsto en la Resolución Organizacional OGZ-0862 del 16 de abril de 2024.

La designación del supervisor y sus modificaciones, son de competencia exclusiva de la Contraloría General de la República.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander, las siguientes obligaciones:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.

2. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el sitio a vigilar.

3. Velar durante la prestación del servicio por la protección de las personas que se encuentran dentro de las instalaciones de la entidad

4. Asignar personas debidamente uniformadas con arma de fuego y radio de comunicaciones conectado a la Red de Apoyo de la Policía Nacional y a la Central de la Compañía, 24 horas continuas, de lunes a domingo, en las instalaciones de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander ubicada carrera 20 No. 33 – 39 del barrio centro, en el municipio de Bucaramanga, Santander.

5. Suministrar al personal los elementos necesarios para prestar un adecuado y oportuno servicio de vigilancia y seguridad privada como: uniformes, armas de fuego con salvoconductos vigentes y detector de metal manual.

6. Suministrar al personal radio de comunicaciones con la respectiva autorización del uso de la frecuencia, y/o cualquier otro sistema de comunicación que goce de dichas características.

7. Responder por la custodia de todos los elementos y/o bienes de propiedad de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de

Santander.

8. Garantizar que todos los elementos, tales como equipos de cómputo, portátiles, cámaras fotográficas, entre otras, que vayan a ser ingresados y retirados de las instalaciones de la entidad quede registrado en la respectiva minuta de novedades.

9. Realizar el control de acceso a la totalidad de visitantes que acudan a las instalaciones de la CGR- Gerencia Departamental Colegiada de Santander, dejando el registro correspondiente del número de documento y el área de destino a la cual se dirige.

10. El personal que presta los servicios de vigilancia deberá portar en lugar visible, la credencial de identificación con el logotipo de la empresa.

11. Entregar al personal asignado las dotaciones de ley; igualmente, dotar a dicho personal con todos los elementos de seguridad industrial requeridos para el desarrollo de su trabajo.

12. El personal asignado por el contratista deberá cumplir con la disponibilidad solicitada para la prestación del servicio, de tal manera que se cubran las necesidades de manera oportuna.

13. Comunicar por escrito el envío del personal asignado o de algún relevo, teniendo en cuenta que los reemplazos deben contar con el perfil adecuado y estar debidamente capacitados y entrenados.

14. Reemplazar con personal adicional cuando se requiera, los guardas que no se presenten al sitio de trabajo.

15. Los guardas de seguridad designados por el contratista deben revisar diariamente todo paquete, maletín y/o bolsa que ingrese o salga de las instalaciones de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander a (funcionarios, contratistas y visitantes).

16. Para la operación del equipo de comunicación, se deberá suministrar la respectiva credencial del equipo y una descripción detallada de la frecuencia que utilizará y la forma como garantizará la cobertura requerida.

17. El guarda de seguridad deberá llevar una bitácora para el registro de novedades diarias y del ingreso o salida de bienes de la entidad.

18. La Compañía deberá ejercer una supervisión diaria del puesto de trabajo, practicar las inspecciones necesarias, consignar las novedades y observaciones encontradas y cuando sea necesario informar al Supervisor del contrato por escrito, con las medidas para prevenir y controlar actos de indisciplina por parte del personal que presta el servicio.

19. Brindar asesoría a la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander, en materia de seguridad con el fin de levantar un diagnóstico acerca de las falencias que se observen en el desarrollo del contrato, con el fin de llevar a cabo los correctivos necesarios.

20. El guarda de seguridad solo permitirá la salida de bienes de las instalaciones de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander, previa autorización por escrito por parte del Gerente Departamental de Santander o el Responsable del Área.

21. Los guardas de seguridad deberán mantener confidencialidad en el manejo de

la información de aquellos eventos que por su delicadeza lo califique la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander.

22. El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993; además, el CONTRATISTA deberá responder en su totalidad o proporcionalmente por bienes que sufran pérdida, daños totales o parciales de propiedad de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander, cuando la entidad establezca la culpabilidad de la Compañía de Vigilancia en los hechos, caso en el cual, el CONTRATISTA deberá proceder a la cancelación del valor de la reclamación formulada por la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander, dentro de los quince días calendario siguientes al recibo de la comunicación respectiva.

23. Los recursos mínimos exigidos para la ejecución del contrato deben contemplarse en los recursos materiales y humanos exigidos obligatoriamente para la prestación del servicio previendo que su no presentación, constituirá incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, sujetos a las sanciones respectivas.

24. El puesto de vigilancia, destinado a la ejecución del contrato objeto de la invitación, deberá contar con su respectiva arma. Todas las armas deben ser de propiedad de la Empresa de vigilancia y tener su salvoconducto vigente, en el momento de presentar la propuesta y hasta la fecha de terminación del contrato.

25. Todo el personal asignado a la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander debe reunir las condiciones de idoneidad, de acuerdo con sus funciones y cumpliendo las normas legales que regulan la materia.

26. Presentar al Supervisor del contrato designado, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las hojas de vida del personal que va a prestar el servicio, acompañadas de las respectivas afiliaciones a los sistemas de seguridad social previstos en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y Caja de Compensación Familiar y fotocopia de los certificados judiciales y de la Libreta Militar; así mismo, las credenciales de cada uno de los niveles cursados por el personal destinado para la prestación del servicio, de conformidad con el Artículo 87 del Decreto 356 de 1994. Esta misma obligación será exigible de inmediato cuando se presente cualquier cambio en el personal de vigilancia que atiende el servicio. El personal que prestará el servicio debe presentarse al Supervisor al momento de la iniciación del contrato.

27. Presentar las grabaciones que le sean solicitadas por parte del Supervisor dentro de las 8 horas siguientes a la realización de la solicitud.

28. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato todas las licencias y permisos requeridos para la prestación del servicio.

29. No permitir el ingreso de personal no autorizado a las dependencias de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander.

30. Responder por el oportuno control y cierre de las puertas y ventanas de los sitios a vigilar y por el encendido y apagado de luces, en donde se requiera.

31. Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que indique el

responsable de cada una de ellas.

32. Cumplir a cabalidad con los turnos establecidos por ley.

33. Impedir el acceso de personas armadas a la sede, salvo en los casos de personas autorizadas.

34. Garantizar la seguridad en las horas de la noche mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas.

35. Los guardas de seguridad deberán mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos según las normas vigentes y su plena identificación.

36. Dar aviso al supervisor designado por el contratista, a más tardar dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en el sitio o puesto de vigilancia.

37. La empresa deberá establecer condiciones de riesgo que se puedan presentar en el inmueble donde se prestará el servicio y que alteren el normal funcionamiento de estos.

38. Tomar las acciones preventivas y correctivas necesarias y diseñar estrategias de seguridad de acuerdo con las necesidades de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander de tal manera que se garantice la adecuada prestación del servicio.

39. La compañía de vigilancia deberá atender los requerimientos de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander relacionados con el cambio de equipos y el suministro o reposición de materiales necesarios para la adecuada prestación del servicio, en un término no mayor a ocho (8) horas contadas a partir del requerimiento efectuado por el Supervisor del contrato.

    Cuando el requerimiento corresponda al cambio o reemplazo del personal de vigilancia, el contratista deberá disponer oportunamente del personal necesario para garantizar que el puesto de vigilancia permanezca cubierto durante las veinticuatro (24) horas del día, sin interrupción en la prestación del servicio, y deberá informar al Supervisor del contrato el cambio o relevo efectuado.

40. Los costos de instalación y desinstalación de los equipos tecnológicos correrán por cuenta del contratista.

41. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

8. OBLIGACIONES DE LA CGR – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER.

En virtud del contrato a desarrollarse CGR – Gerencia Departamental Colegiada de Santander se obliga a:

1. Cancelar al Contratista oportunamente el valor del Contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.

2. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del Contratista.
3. Aprobar oportunamente la Garantía Única.

4. Las inherentes a la naturaleza del Contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

5. Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN:

El presente proceso de selección se adelantará a la luz de lo señalado en:

Los artículos 2.2.1.2.1.5.1. – 2.2.1.2.1.5.2. de la Subsección 5 “Mínima Cuantía” Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con la Ley 80 de 1993 “Estatuto de Contratación Pública”.

Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.

Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.

Teniendo en cuenta que el presupuesto que se requiere para la presente contratación es de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($147.484.231,00) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY**, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad, que equivale a **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($148.826.925.oo)**, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2, la modalidad de selección es la de Mínima Cuantía. En atención a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

Los proponentes deben tener en cuenta el valor de sus ofertas no pueden ser superiores al valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, so pena de rechazo de estas.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Con el fin de establecer el valor estimado de la presente contratación, la Gerencia Departamental tomó como base el estudio de mercado a través de cotizaciones de empresas especializadas y se tuvieron en cuenta las siguientes variables, aplicando igualmente los principios de transparencia y economía.

- El Decreto No. 356 del 1 de febrero de 1994, mediante el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.

- El Decreto No. 1070 del 27 de Mayo de 2015, mediante el cual el Ministerio de Defensa Nacional fija las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

- La Circular Externa No. 20251300000115CS Del 30 de diciembre de 2025, mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada establece las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026.

ESTUDIOS DE PRECIOS DEL MERCADO

Con el fin de establecer el valor estimado de la contratación, la Gerencia Departamental Colegiada de Santander utilizó como fuentes de información el sondeo de mercado y la revisión de precios históricos, atendiendo las particularidades de los componentes que integran el servicio.

Para el componente correspondiente al servicio de vigilancia y seguridad privada con medio humano armado, se tuvo en cuenta que su valor se encuentra sujeto al régimen tarifario establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para el componente de medios tecnológicos, además de las cotizaciones recibidas, se revisó el comportamiento histórico de los valores contratados por la Entidad, teniendo en cuenta las diferencias evidenciadas entre las cotizaciones obtenidas para el presente proceso.

1. Servicio de vigilancia y seguridad privada con medio humano con arma 24 horas permanente de lunes a domingo

Para determinar el valor de referencia correspondiente a diciembre de 2026, la Gerencia Departamental Colegiada de Santander solicitó cotizaciones a prestadores del servicio de vigilancia y seguridad privada, bajo las mismas condiciones técnicas requeridas por la Entidad.

El análisis de las cotizaciones recibidas se efectuó teniendo en cuenta el régimen tarifario vigente para la prestación del servicio durante la vigencia 2026 y las particularidades aplicables según la naturaleza del prestador.

Teniendo en cuenta que la regulación tarifaria aplicable al sector contempla condiciones diferenciales según la naturaleza del prestador, para efectos exclusivos de la estimación del presupuesto oficial, la Entidad tomó como referencia valores que permitan atender el costo del servicio independientemente de la naturaleza jurídica del eventual adjudicatario, conservando para efectos del análisis la identificación de los valores efectivamente cotizados por los proveedores.

PROVEEDOR	VALOR MENSUAL COTIZACIÓN DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
COTIZACIÓN COOPVIGSAN (Valor inicial cotización, $19.841.486, 00)	$ 20.037.705
COTIZACIÓN SAVIKAS	$ 20.039.719
COTIZACIÓN ACROPOLIS	$ 20.038.374
VALOR MENSUAL DE REFERENCIA PARA LA ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	**$ 20.038.599**

Nota 1: EL GRUPO ATLAS DE SEGURIDAD NO PRESENTO COTIZACION

Nota 2: La cooperativa COOPVIGSAN CTA presentó una cotización por valor de $19.841.486, haciendo uso de la facultad prevista en el artículo 2.6.1.1.6.6 del Decreto 1070 de 2015 para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada. No obstante, para efectos exclusivos de establecer el valor mensual de referencia para la estimación del presupuesto, la Entidad tomó para dicha cotización como referencia el valor de $20.037.705, correspondiente a la base tarifaria aplicable, con el propósito de estimar recursos suficientes para atender el costo del servicio independientemente de la naturaleza jurídica del eventual adjudicatario.

1.1. Proyección presupuestal para la vigencia 2027

Teniendo en cuenta que a la fecha de estructuración del proceso no se encuentra definida la tarifa que regirá la prestación del servicio durante la vigencia 2027, y con el propósito de estimar los recursos requeridos para garantizar su continuidad durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2027, la

Entidad efectuó una proyección presupuestal sobre el valor mensual de referencia establecido para diciembre de 2026.

Para este propósito, se estimó una variación del seis por ciento (6 %), porcentaje utilizado exclusivamente para efectos de planeación y provisión presupuestal.

En consecuencia, el porcentaje señalado no constituye una tarifa contractual ni un incremento previamente definido para la vigencia 2027. El valor del servicio correspondiente a dicha vigencia será reajustado de conformidad con las tarifas y demás disposiciones que para el año 2027 expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Para efectos de la estimación presupuestal, la proyección corresponde a:

Valor mensual de referencia diciembre de 2026: $20.038.599
Variación estimada para efectos presupuestales: 6 %
Valor mensual proyectado para 2027: $21.240.915
Periodo proyectado: seis (6) meses, enero a junio de 2027

DESCRIPCIÓN	VALOR PROYECTADO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2027
VALOR MENSUAL ($ 20. 038.599 + 6% DEL ESTIMADO VARIACION PORCENTUAL PARA LA VIGENCIA 2027)	$ 21.240.915
VALOR PROYECTADO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2027	**$ 127.445.490**

2. Medios tecnológicos

Como parte de la prestación del servicio, la Entidad requiere los medios tecnológicos establecidos en las especificaciones técnicas del proceso. Para determinar su valor estimado se analizaron las cotizaciones obtenidas dentro del sondeo de mercado y los valores registrados en contrataciones anteriores adelantadas por la Gerencia Departamental Colegiada de Santander bajo condiciones técnicas comparables.

Del análisis de las cotizaciones recibidas para el presente proceso se evidenciaron diferencias significativas tanto entre los valores propuestos por los proveedores para este componente como entre estos y los valores registrados en el histórico de contratación de la Entidad, razón por la cual su promedio no se considera una referencia suficientemente representativa para la estimación presupuestal.

En consecuencia, se acudió adicionalmente a los antecedentes contractuales de la Entidad, en los cuales se observa que los medios tecnológicos han sido ofertados históricamente por valores marginales frente al valor total del servicio, registrándose valores de $2, $7, $32 y $142 en las contrataciones analizadas.

Teniendo en cuenta este comportamiento y considerando que las especificaciones técnicas del antecedente más reciente resultan comparables con las requeridas para el presente proceso, se adopta como valor estimado para este componente la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($142), correspondiente al antecedente contractual más reciente de la vigencia 2026.

Así las cosas, el presupuesto estimado para la presente contratación, asciende a la suma **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($147.484.231,00) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY.**

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2026 AL 30 DE JUNIO DE 2027
Un (1) Servicio de Vigilancia y Seguridad privada fija con medio humano con arma 24 horas permanente de lunes a domingo con arma.	$ 147.484.089

Medios Tecnológicos de alquiler de CCTV con cámaras a color y tecnología de última generación con DVR y demás accesorios debidamente instalados, un detector de metales y servicio de alarma de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas.	$ 142
VALOR TOTAL	**$ 147.484.231**

El valor total ofertado, por parte de los proponentes, incluye todos los costos directos e indirectos, salarios, prestaciones sociales, pólizas e impuestos y demás factores técnicos exigidos.

Con fundamento en el estudio efectuado, el presupuesto oficial estimado asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($147.484.231,00), incluido IVA y demás impuestos de ley**, para cubrir el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2026 y el 30 de junio de 2027. Para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2027, dicho presupuesto incorpora una proyección del seis por ciento (6 %), utilizada exclusivamente para efectos de estimación y provisión presupuestal. El valor efectivamente reconocido por la prestación del servicio durante la vigencia 2027 será el que corresponda de conformidad con la regulación tarifaria que para dicha vigencia expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se encuentra sometida al régimen tarifario establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para la vigencia 2026, la tarifa aplicable se encuentra regulada mediante la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, razón por la cual la Gerencia Departamental Colegiada de Santander exigió en el sondeo de mercado la observancia de las tarifas mínimas establecidas para la prestación del servicio.

En consecuencia, la oferta económica deberá formularse con fundamento en la tarifa vigente aplicable al servicio durante diciembre de 2026. Para la vigencia 2027, el valor correspondiente será objeto del reajuste que resulte procedente conforme a la regulación tarifaria que expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sin que el porcentaje del seis por ciento (6 %) utilizado por la Entidad para la estimación presupuestal constituya una tarifa o incremento previamente pactado.

El servicio de vigilancia y seguridad privada se prestará mediante medio humano armado, durante las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, complementado con los medios tecnológicos establecidos en las especificaciones técnicas, inicialmente en la sede de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander ubicada en la carrera 20 No. 33-39 de Bucaramanga. Si durante la ejecución del contrato se materializa el traslado y entra en funcionamiento la nueva sede ubicada en la carrera 32 No. 38-66 esquina, el contratista deberá trasladar a esta la prestación del servicio de vigilancia con medio humano armado, garantizando su continuidad y sin modificación del plazo contractual.

Por lo anterior, la Gerencia Departamental Colegiada de Santander, para el presente estudio de manera lógica acoge la normatividad vigente exigiendo en el sondeo de precios de mercado el cumplimiento de la regulación de los precios mínimos tarifarios del servicio.

Serán declaradas **NO HABILITADAS ECONOMICAMENTE** las propuestas cuyo valor total, después de la verificación aritmética de la propuesta económica, exceda el presupuesto oficial estimado.

Teniendo en cuenta el histórico de los contratos suscritos por la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander con este mismo

objeto, en los cuales el factor de selección se basó en el menor precio ofertado por cada uno de los servicios, incluidas, propuestas de $1 por concepto de medios tecnológicos, por lo tanto, la entidad podrá recibir propuestas que establezcan el valor de los medios tecnológicos desde por $1.

10.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del objeto contractual asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($147.484.231,00),** incluido IVA y demás impuestos de ley. Para cubrir el servicio correspondiente al periodo comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2026, se cuenta con el **CDP No. 88226 del 16 de julio de 2026**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Contraloría General de la República. Para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2027, se cuenta con los recursos autorizados mediante oficio de autorización de vigencias futuras, **radicado 2-2026-069170 del 2 de octubre de 2026**, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para la vigencia 2027, el valor del servicio de vigilancia con medio humano será reajustado de conformidad con la regulación tarifaria que para dicha vigencia expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sin que la variación del seis por ciento (6 %) utilizada para la estimación y provisión presupuestal constituya una tarifa o incremento previamente establecido.

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del proceso de selección y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

10.2. FORMA DE PAGO

La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBILCA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER pagará al contratista el valor del contrato por mensualidades vencidas, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo a satisfacción por parte del Gerente Departamental y supervisor del contrato, los cuales están sujetos a situación y giro de fondos por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional, para lo cual deberá acompañar:

- Factura
- Certificación de recibo a satisfacción, expedida por parte de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander.
- Certificación expedida por Banco o Corporación en la que conste NIT, Nombre y número de la cuenta.
- Para el caso de Persona Natural, copia del comprobante de pago de Seguridad Social y/o aportes parafiscales y para la Persona Jurídica copia de la Certificación expedida por el Revisor Fiscal si estuviere obligado para ello.

Para la ejecución del contrato, la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander NO entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”.

El contratista deberá acreditar ante la Contraloría si es “Gran Contribuyente”, “Autorretenedor” y la actividad económica que desarrolla.

Nota: El pago queda subordinado a la aprobación del Plan Anual de Caja PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Por tratarse de una selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el menor precio total, producto de la revisión de los valores ofrecidos y las operaciones aritméticas de todas las ofertas, realizadas por el comité evaluador, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento que se definan en la Invitación Pública y de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez, realizada la apertura de las ofertas, la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, procederá a verificar los requisitos habilitantes del oferente que presentó el menor precio y dará aplicabilidad a lo establecido en el literal C del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el art 30 de la ley 2069 de 2021, y el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021 que indica “LA ENTIDAD SELECCIONARÁ, MEDIANTE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA. LA PROPUESTA CON EL MENOR VALOR, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS". En consecuencia, la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA revisará los valores de las propuestas, para determinar la propuesta con el menor precio y posteriormente verificará si la propuesta citada cumple o no con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación.

Si la propuesta citada anteriormente no cumple con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación, la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA procederá a realizar la verificación respectiva del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

12. REQUISITOS HABILITANTES

Para efectos de esta contratación, la CGR verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta, dado que el único factor de escogencia es la de menor precio, por bienes y/o servicios, cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

El proponente deberá adjuntar a su oferta documentos destinados a verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la invitación, y que se enuncian a continuación:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	RESULTADO
Capacidad Jurídica	Cumple/No cumple
Capacidad Financiera	Cumple/No cumple
Condiciones técnicas exigidas	Cumple/No cumple

Además, serán objeto de la verificación y evaluación de la oferta los siguientes requisitos mínimos habilitantes.

12.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social (artículo 99 Código de Comercio), el cual deberá estar relacionado o con el objeto de esta invitación.

Si la participación es en forma conjunta, cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá acreditar que cumple con la capacidad jurídica para ejecutar el objeto de la presente invitación y en su conformación deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Con la sola presentación de la oferta se entiende que el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Constitución Política de Colombia y en la ley.

Si el objeto social del proponente, persona jurídica o de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será rechazada.

12.1.1. DOCUMENTOS JURIDICOS

12.1.1.1. PERSONA NATURAL

a) Carta de Presentación de la Propuesta, se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo "***Carta de presentación de la propuesta***" y deberá ser firmada por el proponente, o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de la presente invitación.

   Cuando el oferente actúa por medio de apoderado, deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

   En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de intereses, establecidos en la constitución política, la ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas pertinentes.

   Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación que sean contrarios al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, **SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

b) Los proponentes deberán adjuntar a su propuesta el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o el registro mercantil (persona natural), que dé cuenta de las condiciones de objeto social el cual debe ser vigilancia, seguridad privada y medios tecnológicos, tiempo de existencia o funcionamiento o duración, funciones y limitaciones del representante legal y las demás establecidas en este documento. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes, contados a partir de la fecha de entrega de las propuestas. En caso de prórroga del plazo, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. El certificado deberá estar RENOVADO, no se aceptarán aquellos en los que se señale que no se ha cumplido con esta obligación.

   En ofertas conjuntas de Consorcio o Unión Temporal u otras formas asociativas, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

c) Declaración de la persona natural, en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no se encuentra incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

d) Fotocopia de la cédula de ciudadanía para los nacionales colombianos, y con cédula de extranjería o pasaporte para los extranjeros.

e) El proponente debe adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada el Anexo - Certificación de aportes parafiscales de la presente Invitación, donde acredite que se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las

obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda o Persona Natural. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentarlo en forma independiente. Conforme lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditarlo así en su oferta. La CGR podrá verificar con las respectivas entidades, la información que suministran los proponentes.

f) Rut actualizado

g) Hoja de vida en formato de la función pública del proponente: persona natural

h) Libreta militar. El proponente deberá aportar copia de la Libreta Militar cuando pertenezca al género masculino y sea menor de cincuenta (50) años, de conformidad con el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995.

i) Certificación Bancaria actualizada del proponente donde conste el nombre del titular, su identificación, número de cuenta y clase.

j) Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal.

12.1.1.2. PERSONA JURÍDICA

a) Carta de Presentación de la Propuesta, se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo 1 ***"Carta de presentación de la propuesta"*** y deberá ser firmada por el proponente, Representante Legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de la presente invitación.

Cuando el oferente actúa por medio de apoderado, deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley.

En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes, si el mismo es un consorcio o unión temporal, no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de intereses, establecidos en la constitución política, la ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas pertinentes.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación que sean contrarios al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, **SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

b) El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con dos (2) años de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de selección, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, cuya fecha de expedición no deberá ser superior a treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Adicionalmente deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

- El objeto social del oferente debe tener relación con el objeto del presente proceso de selección, debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
- La persona jurídica oferente, deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y dos (2) años más contado a partir de la fecha de liquidación de este.
- La calidad del Representante Legal de quien suscribe la Oferta, lo cual se verifica con la inscripción del Representante Legal en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Las facultades del Representante Legal de la Persona Jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el Certificado de existencia y representación legal.
- El Representante legal de la persona jurídica debe estar facultado para presentar oferta y obligar a la persona jurídica, en caso de tener alguna limitación para contraer obligaciones deberá presentar el documento en el cual se autorice por el órgano competente para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato que se derive de la presente convocatoria.
- En caso de que en el certificado de existencia y representación no consten las facultades del representante legal para la presentación de ofertas y suscripción de contratos, deberán acreditarse tales facultades con la presentación de los estatutos respectivos o con certificación expedida por el funcionario competente.

c) Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.

d) El proponente debe adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada el Anexo - Certificación de aportes parafiscales de la presente Invitación, donde acredite que se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda o Persona Natural. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentarlo en forma independiente. Conforme lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditarlo así en su oferta. La CGR podrá verificar con las respectivas entidades, la información que suministran los proponentes.

e) Declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su Representante Legal, están incursos en inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones.

f) Rut actualizado

g) Hoja de vida en formato de la función pública del proponente: Persona Jurídica

h) Libreta militar. El Representante Legal deberá aportar copia de la Libreta Militar cuando pertenezca al género masculino y sea menor de cincuenta (50) años, de conformidad con el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995.

i) Certificación Bancaria actualizada del proponente donde conste el nombre del titular, su identificación, número de cuenta y clase.

12.1.1.3. PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DEBEN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

a) Certificado de antecedentes fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar certificado de antecedentes fiscales de la persona jurídica y su representante legal o de la persona natural, cuya fecha de expedición no puede ser mayor a 30 días al momento de presentar la oferta.

Si el oferente es persona jurídica debe presentar tanto el de la empresa como el del representante legal.

En caso de no aporte de los certificados mencionados, la Contraloría los verificará en la página de las respectivas entidades y hará la impresión correspondiente.

b) Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

Deberá presentar certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y su representante legal o de la persona natural, cuya fecha de expedición no puede ser mayor a 30 días al momento de presentar la oferta.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente literal.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

En caso de no aporte de los certificados mencionados, la Contraloría los verificará en la página de las respectivas entidades y hará la impresión correspondiente.

c) Antecedentes judiciales

Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.
Para lo cual el oferente interesado deberá allegar al momento de la presentación de los documentos respectivos certificado del representante legal de la persona jurídica o de la persona expedido por autoridad competente, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

En caso de no aporte de los certificados mencionados, la Contraloría los verificará en la página de las respectivas entidades y hará la impresión correspondiente.

d) Verificación de encontrarse al día en el pago de las multas de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia)

Ningún proponente representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, ni como deudor moroso en el pago de las multas por infracciones al Código Nacional de Policía, Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional (Art 183).

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar al momento de la presentación la oferta, certificado de registro nacional medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural expedido por autoridad competente, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

En caso de no aporte de los certificados mencionados, la Contraloría los verificará en la página de las respectivas entidades y hará la impresión correspondiente.

e) Verificación de no incurrir en inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años

Con el fin de verificar que el proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), no esté condenado por delitos sexuales contra persona menor de 18 años, la Entidad verificará la consulta a través de la página web de la Policía Nacional.

Para efectos de la verificación, deberá allegarse en la Oferta el Impreso de la Consulta en el respectivo sistema de cada una de las Personas Naturales que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como el mismo Certificado para los Representantes Legales de las Personas Jurídicas. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural. Los certificados deben haber sido expedidos con fecha no superior a treinta (30) días.

En caso de no aporte de los certificados mencionados, la Contraloría los verificará en la página de las respectivas entidades y hará la impresión correspondiente.

f) Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)

Una de las consecuencias más importantes de la inclusión en el REDAM es la aparición de una inhabilidad para celebrar contratos con el Estado. Al respecto, conforme al artículo 6.1 ibidem, "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Dicha restricción se suma al catálogo del artículo 8 y siguientes de la Ley 80 de 1993, especialmente, cuando –conforme al literal a) del numeral 1– "Son inhábiles para participar en licitaciones y para celebrar contratos con las entidades estatales […] Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes", el cual se extiende también a las entidades de régimen exceptuado en virtud del inciso primero del artículo 13 de la Ley 1150 de 200732 y al régimen de las ESAL de acuerdo al artículo 6 del Decreto 092 de 2017.

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar al momento de la presentación la oferta, certificado de registro de deudores alimentarios del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural expedido por autoridad competente, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

En caso de no aporte de los certificados mencionados, la Contraloría los verificará en la página de las respectivas entidades y hará la impresión correspondiente.

g) Compromiso anticorrupción

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberán presentar este formato, debidamente suscrito en original.

12.2. CAPACIDAD FINANCIERA

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

Los indicadores para medir la capacidad financiera de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación serán evaluados en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, los cuales son:

- ÍNDICE DE LIQUIDEZ. Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada $ de deuda se tiene $ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

- ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO. Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.

- RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES. Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones

financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

De acuerdo con el riesgo reflejado en la evaluación del indicador, la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander fija como requisito habilitante los siguientes resultados, con corte a **31 de diciembre de 2025**, así:

INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 1,0
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total Activo Total	Menor o Igual a 60 %
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional Gastos de Intereses	Mayor o Igual a 0

Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que al cierre del ejercicio económico presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Financiera con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. Adicionalmente para este tipo de entidades, se establece el cálculo del indicador adicional de **Apalancamiento a Corto Plazo** (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo. Si la información aportada no permite evaluar el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo, la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander hará la verificación en forma directa, solicitando al proponente, documentos adicionales para tal fin, dando aplicación a lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

En caso de que el oferente sea plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte. Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

Cuando se trate de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, el cálculo de los indicadores de capacidad financiera se hará de la siguiente manera:

Para valores absolutos, se efectuará la suma de los datos. Ejemplo: Activo Total A + Activo Total B = Activo Total Consorcio o Unión Temporal

12.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Serán habilitadas técnicamente las propuestas que atiendan la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el presente estudio previo y cumplan con los requisitos técnicos en el presente documento.

12.3.1. EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE

El proponente debe demostrar que tiene experiencia en la realización de los servicios objeto del presente proceso de selección.

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con la prestación del servicio Vigilancia y Seguridad Privada con entidades públicas y/o privadas del presente proceso de selección, mediante la presentación DOS (02) certificaciones en las que se evidencie la ejecución de estos y que hayan sido suscritos y ejecutados durante los últimos TRES (3) años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Cada una de las certificaciones deberá evidenciar la ejecución de contratos por un valor igual o superior al valor del presupuesto a contratar en el presente proceso contractual.

Para acreditar el respectivo requisito el proponente deberá anexar los siguientes Documentos:

Certificación expedida por la entidad pública o privada contratante, que deberá contener:

i. Nombre o razón social del cliente / contratante.
ii. Nombre o razón social de quien ejecutó el contrato.
iii. Número del contrato
iv. Fecha del Contrato
v. Objeto y alcance del contrato.
vi. Fecha de inicio y fecha de terminación.
vii. Valor del contrato.
viii. Fecha de ejecución o realización de los contratos.
ix. Firma del representante legal del cliente / contratante.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, y el acta de liquidación, según sea el caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales al contrato u orden principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando ésta como una sola certificación.

En caso de Certificación presentada en Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta el valor proporcional a la participación en el consorcio o Unión temporal.
En el evento de presentar la oferta bajo Consorcio o Unión temporal, al menos uno de los miembros debe cumplir con el requisito de experiencia citado en este numeral.

NOTA: La Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones.

12.3.2. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 356 del 11 de febrero de 1994 del Ministerio de Defensa Nacional y demás normas concordantes, el proponente deberá presentar fotocopia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual se le otorga licencia de funcionamiento en modalidad de vigilancia fija, móvil y operación de medios tecnológicos, expedida por la autoridad competente donde se indique que está autorizado para prestar el servicio de vigilancia en Bucaramanga, Santander.

Para el caso de las Sucursales o Agencias se tendrá en cuenta el artículo 5 del Decreto 2187 de 2001.

El proponente se obliga a renovar la licencia de funcionamiento en caso de que durante la ejecución del contrato se encuentre próxima a vencerse, dentro de los términos establecidos en el Decreto 356 de 1994, artículo 85 y demás disposiciones concordantes.

Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes (por separado) deberá presentar los documentos de que trata el presente numeral.

En el evento en que la licencia de funcionamiento esté en proceso de renovación, el proponente deberá allegar adicional a la Resolución vencida, el oficio de radicado de solicitud de renovación ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el que conste que dicha solicitud la realizó dentro de los 60 días anteriores al vencimiento de ésta.

12.3.3. LICENCIA O AUTORIZACION PARA USO DE MEDIOS TECNOLOGICOS.

Fotocopia del convenio o licencia que autoriza el empleo o utilización de medios tecnológicos propios de la labor de vigilancia, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y la cual debe mantenerse vigente durante el término de ejecución del contrato de conformidad con el decreto 2187 de 2001.

En el evento en que la licencia esté en proceso de renovación, el proponente deberá allegar adicional a la Resolución vencida, el oficio de radicado de solicitud de renovación ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el que conste que dicha solicitud la realizó dentro de los 60 días anteriores al vencimiento de ésta.

12.3.4. RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS.

Los proponentes deben presentar copia de la resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual aprueba los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá estar vigente a la presentación de la propuesta.

12.3.5. PORTE Y TENENCIA DE ARMAS

Los proponentes deberán aportar copias legibles de los permisos de porte o tenencia de armas que se utilizarán para la ejecución del objeto contractual vigente a la fecha de cierre del proceso de contratación y durante la ejecución del contrato, expedida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 79 Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993. Si la oferta es presentada por consorcio o unión temporal, deberá anexarse para cada uno de ellos.

12.3.6. LICENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DE FRECUENCIAS RADIO ELECTRÓNICAS.

El proponente deberá adjuntar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de las TICS a nombre del proponente, mediante la cual se otorga el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas con cubrimiento en Bucaramanga, se aceptarán las licencias con cubrimiento Nacional.

La licencia deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso y mantenerla en estas condiciones durante todo el plazo de ejecución del contrato y en caso de que esté próxima a vencerse, deberá allegar la renovación correspondiente a la firma del contrato y mantenerla vigente durante toda la ejecución de éste

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe acreditar este requisito.

En caso de que la frecuencia sea arrendada se deberá anexar el correspondiente contrato junto la licencia de operación expedida por el Ministerio de Comunicaciones que deberá estar vigente, lo anterior de conformidad con el artículo 20 del decreto 1979 de 2001

12.3.7. AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO

12.3.7.1. POLICIA

El proponente deberá aportar una certificación expedida por el Representante legal que pertenece a la red de apoyo de la Policía Metropolitana de Bucaramanga.

12.3.8. RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE HORAS EXTRAS.

El proponente deberá presentar copia de la Resolución, expedida por el Ministerio de Trabajo, donde se autorice a laborar en horas extras. En caso de que la misma se encuentre en trámite de renovación se aceptara el radicado de solicitud ante la entidad competente acompañado de la Resolución vencida en aplicación del Decreto 019 de 2012.

Las cooperativas de trabajo asociado deben presentar la respectiva autorización expedida por el Ministerio del Trabajo, a través de la cual se aprueba el régimen de trabajo asociado.

12.3.9. COPIA PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El oferente deberá presentar copia de la póliza global de la responsabilidad civil extracontractual vigente, que ampare el uso de armas de fuego y otros elementos de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con la Resolución 02852 del 8 de agosto de 2006, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que cubra los riesgos, montos y vigencia previstos en la Ley, a que se refiere el artículo 18 del decreto 356 de 1994, reglamentado por el Decreto 2187 de 2001.

El contratista deberá comprometerse a mantener vigente esta póliza por el término de duración del contrato y un (1) año más, para lo cual LA CGR-GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER realizará el seguimiento correspondiente.

12.3.10. PERSONAL DE VIGILANTES REQUERIDO: (3) VIGILANTES

Con el propósito de acreditar su capacidad operativa para la prestación del servicio, el oferente deberá aportar con su oferta las hojas de vida y los respectivos soportes de por lo menos tres (3) vigilantes que cumplan con las condiciones de formación, capacitación y demás requisitos establecidos en el presente numeral. La acreditación de este personal durante la etapa de selección no implica que necesariamente corresponda al personal que será asignado a la ejecución del contrato.

El adjudicatario deberá acreditar, previo al inicio de la prestación del servicio, que el personal efectivamente asignado al contrato cumple, como mínimo, con las mismas condiciones y requisitos establecidos para el personal acreditado durante la etapa de selección. Igual condición se exigirá respecto de los reemplazos o cambios de personal que se presenten durante la ejecución contractual.

PERSONAL VIGILANTES.
Bachiller.
Libreta Militar.
Curso de reentrenamiento en vigilancia.
Curso de especialización de vigilancia en entidades oficiales
Seminario en Servicio y Atención al Cliente en Entidades
Seminario sistema electrónicos para el control de acceso.
Carnet avalado, registrado y acreditado ante la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
Certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, expedido por institución especializada registrada y certificada ante autoridad respectiva y con los estándares de ley, conforme lo dispone la ley 1539 de 2012.

Se deberá aportar junto con la propuesta las correspondientes certificaciones de los cursos, seminarios, carnet, capacitaciones y diplomas a la presentación de la oferta de por lo menos tres (3) vigilantes, debidamente reportados y acreditados por Escuela o Academia autorizada por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

a. Funciones de los vigilantes:

- Dar cumplimiento estricto al sistema de control de ingreso y salida de empleados y visitantes, orientando a los clientes externos para su correcto desplazamiento dentro de las instalaciones y responder por el control en todos los accesos existentes, de acuerdo con las instrucciones que imparta LA CGR-GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER.

- Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes; así como realizar la revisión de bolsos y paquetes de todo el personal (funcionarios, contratistas y visitantes) que ingresen o salgan de las instalaciones.

- El guarda de seguridad solo permitirá la salida de bienes de las instalaciones de LA CGR-GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER, previa autorización por escrito por parte del Gerente Departamental o el responsable de Área o Coordinación que tenga a cargo los elementos objeto de autorización y llevar la carpeta de autorización entrada y salida de elementos.

- Diligenciar la documentación del puesto, para lo cual debe llevar el libro de la minuta donde se registran las novedades de puesto y control de entrada y salida de elementos por particulares.
- Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de los sitios y por el encendido y apagado de luces.

- Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su delicadeza lo califique LA CGR-GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER.

- Mantener permanente comunicación interna entre los puntos de vigilancia y la central de comunicaciones del contratista.

- Velar por los bienes de LA CGR-GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER, lo mismo que por los elementos instalados interna y externamente para realizar la vigilancia.

- Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que indique el responsable de cada una de ellas.

- Cumplir a cabalidad con los turnos.

- Impedir el acceso de personas armadas a la sede, salvo en los casos de personas autorizadas.

- Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad.

- Responder por la seguridad de todas las instalaciones y los bienes de LA CGR-GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER, así como por la de las personas que se encuentran en éstas, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esa labor.

- Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos según las normas vigentes y su plena identificación.

- Dar aviso al supervisor designado por el contratista, a más tardar dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en el sitio o puesto de vigilancia.

- Las demás que se desprendan del pliego de condiciones.

- Las demás que le sean asignadas por el contratista y que por la naturaleza del servicio se requieran

NOTA: El proponente deberá anexar las hojas de vida correspondientes a los vigilantes propuestos, con los soportes respectivos.

12.3.11. PERSONAL SUPERVISOR: REQUERIDO (1)

PERSONAL OFRECIDO
Carnet expedido por la Empresa debidamente acreditado, reportado y registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
Experiencia como mínimo de (5) años en empresas de vigilancia y Seguridad Privada.
Curso de especialista en entidades oficiales conforme lo establece la Resolución No. 4973 de 2011
Certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, expedido por institución especializada registrada y certificada ante autoridad respectiva y con los estándares de ley, conforme lo dispone la ley 1539 de 2012.

El oferente deberá acreditar aportando a la oferta las certificaciones y diplomas del supervisor ofrecido.

a. Funciones:

- Verificar la asistencia y puntualidad de los vigilantes y la práctica de los relevos.

- Verificar y corregir permanentemente la presentación del personal destinado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

- Verificar las novedades presentadas en los sitios y puestos objeto del presente proceso de selección durante la ejecución del contrato, así como constatar que el personal a su cargo esté prestando el servicio adecuadamente y dentro de los horarios propuestos.

- Apoyar cualquier puesto de vigilancia y seguridad integral en el momento que sea requerido.

- Conocer la parte técnica y operativa del contrato para dar cumplimiento al mismo.

- Mantener contacto permanente con las personas que ejercerán la supervisión del contrato por parte de LA CGR-GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER.

- Poner a disposición de las personas que ejercerán la supervisión del contrato, todos los documentos que hayan sido implementados por el contratista como controles, para la adecuada prestación del servicio.

- El Supervisor no podrá ser removido o retirado de su cargo, a decisión del contratista, únicamente se podrá reemplazar o cambiar en los siguientes eventos:

  i. A solicitud de LA CGR-GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER por intermedio de la persona encargada de ejercer la supervisión del contrato.
  ii. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
  iii. En el evento de ausencias temporales será reemplazado y solo por el tiempo necesario, por personas que reúnan las mismas condiciones profesionales y de experiencia que se hayan acreditado para este proceso de selección.

NOTA: El proponente deberá anexar la hoja de vida correspondiente al Supervisor, propuestos, con los soportes respectivos.

13. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Documentos privados: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios deberá ser apostillada o legalizada conforme las normas vigentes sobre la materia.

Documentos públicos: Cuando se trate de documentos públicos no se requerirá autenticación por parte de los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, estos deberán ser presentados únicamente apostillados o legalizados conforme las normas vigentes sobre la materia.

Para el trámite de apostille o legalización, se podrá consultar la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/apostilla_legalizacion

14. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REVISION DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación Pública y en este documento, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y utilizando la modalidad de Selección Mínima Cuantía, teniendo en cuenta como factor de selección el menor precio.

Para que las propuestas sean calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, de experiencia, técnico y financiero.

14.1. VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

De conformidad con el ARTICULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el decreto 1860 de 2021, en su numeral 5, La Entidad debe revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Para que las propuestas sean calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista, jurídico, de experiencia, técnico y financiero.

De conformidad con el numeral 7 de la norma antes citadas, La Entidad aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

El proponente deberá presentar su oferta económica, en la plataforma SECOP II de acuerdo con el cuestionario planteado por la entidad, definiendo los precios y el valor total de su propuesta.

El presente proceso de selección se adjudicará al proponente que presente el menor valor ofertado, previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos por la Entidad. El valor total de la oferta deberá incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para la adecuada ejecución del contrato y, en ningún caso, podrá superar el presupuesto oficial establecido para el proceso.

Los proponentes no podrán exceder el valor del presupuesto oficial establecido, so pena de ser rechazada la oferta. En caso de que el oferente tenga interés en presentar oferta, deberá presentar oferta con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos previstos.

Así, la entidad puede comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes y servicios.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. En caso de que el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes se seguirá con el siguiente menor precio y así sucesivamente.

14.2. FACTORES DE EVALUACION

Las ofertas que de acuerdo con la verificación de requisitos habilitantes son consideradas hábiles, se calificarán con fundamento en los siguientes criterios:

Factores de Evaluación

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Precio	Menor valor

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo para el servicio requerido, siempre que se encuentra en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Gerencia Departamental Colegiada de Santander de la CGR.

De igual manera se procederá si se presenta una sola oferta.

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo. De no cumplir los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes y así sucesivamente. En el evento en que no cumpla el siguiente oferente se seguirá con el que continúe en orden de menor precio y así con cada uno de los siguientes oferentes hasta obtener uno habilitado.

De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

La oferta deberá incluir el valor de todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto del presente proceso de selección.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales de la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y omisiones.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal, que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista.

El único impuesto que debe estar claramente discriminado en la oferta y posteriormente en las facturas de cobro es el impuesto al Valor agregado (IVA). En todo caso, si el oferente no lo considera, se entenderá, que el precio ofrecido lo incluye y la Contraloría no reconocerá ningún valor adicional por este concepto.

El valor de la OFERTA ECONOMICA se presentará en pesos **(sin incluir centavos en cada uno de sus cálculos).**

IMPORTANTE: EL VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA DEBERÁ CUMPLIR CON LAS TARIFAS MÍNIMAS VIGENTES.

Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1070 de 2015, fijó las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia de acuerdo a la naturaleza jurídica del oferente, es importante indicar que será causal de rechazo la propuesta que cotice unas tarifas inferiores a las establecidas por la referida norma, todo ello en armonía con lo dispuesto igualmente por la Circular Externa número 20251300000115CS, del 30 de diciembre de 2025, emanada de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, relacionada con las tarifas para el año 2026.

NOTA: CORRECCIÓN ARITMÉTICA. En la evaluación de las propuestas la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de esta, caso en el cual hará las correcciones correspondientes.

Las correcciones establecidas en las ofertas son de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato.

15. OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACION

Para la presentación de su oferta económica el proponente deberá tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto de las "Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación".

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación", expedida por Colombia Compra Eficiente. Cuando la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité asesor - evaluador recomendará al ordenador del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

16. FACTORES DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 del 2021 Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, Ley que establece que el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

Para el caso de la aplicación de factor de desempate, respecto de Apoyo a la Industria Nacional se tendrá en cuenta lo siguiente:

En caso de bienes:

Se aplicará la noción de bienes del artículo 1 del Decreto 2680 de 2009, siempre y cuanto se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

En caso de servicios:

A) Oferentes de Servicios de origen nacional

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3. y el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, se consideran servicios nacionales, aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas

constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Igualmente, en cumplimiento del principio de reciprocidad, la CGR concederá Trato Nacional a (i) los Oferentes que provengan de países con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales vigentes, y en los términos de tales acuerdos comerciales; o (ii) los Oferentes que provengan de países con los cuales, aunque no exista un acuerdo comercial, el Ministerio de Relaciones Exteriores certifique que los oferentes de bienes y/o servicios colombianos reciben Trato Nacional en tales países; o (iii) los Oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones, teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Oferente que provenga de países con los cuales Colombia no tenga tratados o acuerdos vigentes en materia de compras, deberá allegar la respectiva certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores con la Oferta para demostrar que tiene derecho a recibir Trato Nacional.

B) Oferentes que incorporen Servicios nacionales al Proyecto

Los Oferentes de origen extranjero o aquellos en que la totalidad de la Figura Asociativa no sea nacional o quienes no acrediten Trato Nacional, podrán ser tenidos en cuenta como factor de desempate, si ofrecen la incorporación de servicios nacionales para la ejecución del contrato. Por servicios nacionales se tendrá lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de lo anterior, los Oferentes deberán señalar el porcentaje ofrecido de personal colombiano que se incorporará a la ejecución contractual en el caso de resultar adjudicatario, de acuerdo con el formato dispuesto para ello.
Dado que el Apoyo a la Industria Nacional es factor de desempate, el Oferente no podrá modificar los porcentajes totales de componente de servicios nacionales ofrecidos en la ejecución del Contrato.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El requisito se acreditará según corresponda así:

Mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Mujer víctima de violencia intrafamiliar. La cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Participación accionaria de la mujer. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual

acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Nota 1. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Nota 2. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Para acreditar esta causal, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Para esta causal, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana,

raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que

sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. En caso de persistir el empate se acudirá a un sorteo el cual será reglamentado de la siguiente manera:

a. La entidad ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado. Una vez ordenados, la Entidad le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la

coma decimal) de la TRM del día del cierre o presentación de propuestas. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

   Ejemplo 1:
   Proveedores empatados: 10
   TRM: 3560,70
   Tomar la parte entera de la TRM=3650 Dividir 3650/10=366 (en este caso no hay residuos ya que la división es exacta)

   Aplicar el LITERAL C del método aleatorio

Requisitos mínimos de la certificación: En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

- Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
- C.C o NIT
- CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en el pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de “adulto mayor”)
- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
- Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo)
- Fecha de suscripción de la certificación
- Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal

NOTA 1: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Ahora bien, para los casos en los que se solicita acreditar la participación mayoritaria se verificará su cumplimiento con la declaración jurada, lo anterior en concordancia con la exposición de motivos del Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.

Es importante precisar que el criterio de desempate hace referencia a la participación mayoritaria en la persona jurídica o en oferente plural, lo cual se refiere a la condición accionaria de los accionistas (accionario mayoritario/accionario minoritario = participación mayoritaria/participación minoritaria). Lo anterior guarda estricta relación con lo indicado en el numeral 5 del art. 110 del Código de Comercio, pues hace referencia al capital social y la parte que paga cada asociado en el acto de la constitución.

No puede confundirse participación mayoritaria con vinculación mayoritaria en la persona jurídica, pues esta última corresponde al talento humano empleado o contratado para el desarrollo de actividades propias de la sociedad.

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten el mismo valor.

17. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, y con el fin de valorar los riesgos asociados al proceso de contratación, se procede a realizar su identificación, tipificación, estimación, asignación y definición de las medidas para su tratamiento.

Salvo las situaciones específicamente identificadas en el presente análisis y como principio general, el contratista, en su condición de especialista en la actividad objeto de contratación, asumirá los efectos económicos derivados de los riesgos previsibles y propios de la ejecución de las actividades a su cargo, de conformidad con la asignación establecida en la presente matriz.

17.1. Análisis del Riesgo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento.	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando los requisitos habilitantes establecidos por la Entidad no resultan adecuados o proporcionales a la naturaleza, cuantía, modalidad de selección y condiciones del sector correspondiente al objeto contractual.	Reducción de la pluralidad de oferentes, ausencia de propuestas que cumplan los requisitos habilitantes y eventual declaratoria desierta del proceso.	Probable	Menor	Alto	Alta
2	Específico	Interno	Planeación	Operacional	El proceso de contratación no garantiza adecuadamente las condiciones de transparencia, selección objetiva, equidad y libre competencia entre los proponentes.	Ejecución de demandas en contra de la entidad, Inhabilidad para los funcionarios responsables, escogencia de un oferente amañado	Raro	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando un oferente formula una oferta económica respecto de la cual existan elementos que permitan considerar que su valor puede resultar artificialmente bajo y afectar el adecuado cumplimiento del contrato.	Posibles incumplimientos durante la ejecución contractual, afectación de la continuidad o calidad del servicio y controversias derivadas de la insuficiencia económica de la oferta.	Raro	Menor	Bajo	Baja
4	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando el contratista no constituye o presenta oportunamente las garantías exigidas para la ejecución del contrato.	Retraso en la aprobación de las garantías y en el inicio de la ejecución contractual, con posible afectación de la continuidad del servicio de vigilancia y seguridad privada.	Raro	Menor	Bajo	Baja
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando durante la ejecución contractual ocurren retrasos, interrupciones o incumplimientos en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada o en cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.	Afectación de la continuidad y adecuada prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, con posible afectación de la seguridad de las personas, bienes e instalaciones de la Entidad.	Posible	Mayor	Alto	Alta

6	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la Entidad no cuenta oportunamente con los recursos presupuestales requeridos para atender el pago de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato.	Retraso en los pagos al contratista y posible afectación de la ejecución contractual.	Raro	Menor	Bajo	Baja
7	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Expedición, modificación o entrada en vigencia de disposiciones legales o reglamentarias que establezcan nuevos tributos, impuestos, cargas parafiscales u otras obligaciones de carácter general que puedan afectar las condiciones económicas previstas para la ejecución del contrato.	Variación de los costos asociados a la ejecución contractual y eventual afectación del equilibrio económico del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Baja

17.2. Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CGR	Revisar los estudios y documentos previos y verificar la congruencia y proporcionalidad de los requisitos habilitantes frente a la modalidad de selección, la naturaleza y cuantía del proceso y las condiciones del sector económico en el que participan los potenciales oferentes.	Improbable	Insignificante	Baja	No	Despacho de la Gerencia Departamental Colegiada de Santander.	Revisión y ajuste del Estudio Previo, Constante Actualización normativa	Cada vez que lo requiera la dependencia que presente la solicitud de contratación.
2	CGR	Verificar que la estructuración y desarrollo del proceso de selección cumplan con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, mediante la revisión integral de los documentos que conforman el proceso.	Raro	Insignificante	Baja	No	Funcionario y/o Contratista Designado	Revisión del documento de acuerdo con la Ley, Comparación con otros procesos	Una vez se inicia la Etapa precontractual y contractual.

3	CGR CONTRATISTA	Verificar la oferta económica frente al régimen tarifario aplicable al servicio de vigilancia y seguridad privada con medio humano, al presupuesto oficial y a las condiciones económicas establecidas para los medios tecnológicos. Cuando se identifiquen valores que puedan resultar artificialmente bajos, efectuar el análisis y las actuaciones correspondientes de conformidad con la normativa aplicable y formular la recomendación respectiva al ordenador del gasto, sin que el valor ofertado para los medios tecnológicos por debajo del estimado por la Entidad constituya, por sí solo, una oferta artificialmente baja.	Raro	Insignificante	Baja	No	Comité Evaluador designado para evaluar las ofertas	Mediante la revisión y evaluación de las ofertas económicas presentadas, verificando su correspondencia con el régimen tarifario aplicable al servicio de vigilancia con medio humano, el presupuesto oficial y las condiciones económicas previstas para los medios tecnológicos. Cuando se identifiquen valores que puedan resultar artificialmente bajos, se efectuará el análisis correspondiente conforme a la normativa aplicable.	Durante la evaluación de las ofertas y cada vez que se identifique una oferta con posible precio artificialmente bajo.
4	CONTRATISTA	Requerir al contratista la constitución y presentación oportuna de las garantías exigidas y efectuar su revisión y aprobación previo al inicio de la ejecución contractual.	Raro	Insignificante	Baja	No	Despacho de la Gerencia Departamental Colegiada de Santander	Mediante la verificación de la presentación, suficiencia, vigencia y demás condiciones de las garantías exigidas, previo al inicio de la ejecución contractual.	Previo al inicio de la ejecución contractual y cuando se requiera modificación, prórroga o actualización de las garantías durante la ejecución.
5	CONTRATISTA	Realizar seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las condiciones técnicas establecidas, especialmente aquellas relacionadas con la continuidad del servicio de vigilancia las veinticuatro (24) horas del día, los relevos del personal, el funcionamiento de los medios tecnológicos y la atención oportuna de las novedades que se presenten durante la ejecución.	Raro	Insignificante	Baja	No	El supervisor del Contrato	Mediante la verificación de la prestación efectiva del servicio, revisión de novedades, reportes e informes presentados por el contratista y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y condiciones técnicas establecidas contractualmente	Durante toda la ejecución contractual y cada vez que se presente una novedad o posible incumplimiento.

6	CGR	Verificar la existencia y suficiencia del respaldo presupuestal requerido para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato y efectuar seguimiento a la disponibilidad de los recursos correspondientes.	Raro	Menor	Baja	No	Dirección de Recursos Financieros de la CGR.	Mediante la verificación de la disponibilidad y registro presupuestal y el seguimiento a los recursos destinados al pago de las obligaciones contractuales.	Previo al inicio de la ejecución contractual y durante la ejecución, con ocasión de cada trámite de pago o cuando se presente una modificación que implique afectación presupuestal.
7	CGR CONTRATISTA	Realizar seguimiento a los cambios normativos que puedan incidir en las condiciones económicas del contrato y, cuando estos se presenten, evaluar su impacto y adoptar las medidas que correspondan de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	Mediante la revisión de las disposiciones legales y reglamentarias que se expidan durante la ejecución contractual y la evaluación de su incidencia sobre las obligaciones y condiciones económicas del contrato.	Durante toda la ejecución contractual y cuando se expida una disposición que pueda afectar el contrato.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico que no hayan sido manifestadas por el mismo, en tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

18. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Con el fin de cubrir los perjuicios que puedan surgir por la ejecución del contrato, derivados de situaciones como el incumplimiento del contrato o por las actuaciones, hecho u omisiones del contratista, éste debe presentar como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con la siguiente cobertura:

AMPARO	PORCENTAJE (%) DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimento	20	Tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más (tiempo estimado para

		liquidar el contrato), contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	20	Tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más (tiempo estimado para liquidar el contrato), contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Amparo de Salarios, Prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales	15	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

EL CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, una póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, así:

AMPARO	PORCENTAJE (%) DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra el asegurado, por daños causados a bienes y/o terceros que ocurran en conexión directa con la ejecución del contrato o por lesiones, incluyendo la muerte causada a una o varias personas.	Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigente (200 SMLMV)	Plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción de este.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo de contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista, el pago valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del Acta de Inicio, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o modifique su término de ejecución.

19. SANCIONES

La Contraloría General de la República, podrá imponer sanciones conforme a lo estipulados en la Ley 1070 de 2015 y acorde con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

a) **Multas:** En el evento de presentarse retardo en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de este, se impondrán multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

b) **Clausula Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento grave y definitivo del contrato, se causará a cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause a la CGR. El pago de la pena no extingue para el CONTRATISTA, el cumplimento de la obligación

principal. La CGR se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado, siempre que los mismos se acredite.

El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista descontando de los saldos a su favor, si lo hubiere, o reclamando de la garantía constituida y, si nada de ello fuero posible, se cobrara por jurisdicción coactiva.

20. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 Subsección 5, Sección 1: (C2,T1,P2,L2) del Decreto 1082 de 2015 y revisados los lineamientos fijados por Colombia Compra Eficiente en el Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (MMACPC-03): "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación.

Si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"

En virtud de lo anterior, el presente proceso de contratación NO es susceptible de aplicabilidad dentro de los acuerdos comerciales al tratarse de un proceso de mínima Cuantía."

21. VERIFICACION DE CATALOGO DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS.

La entidad constató que el Servicio de Vigilancia y Privada, no se encuentra incluido actualmente en el catálogo de acuerdos marcos de precios publicados en el portal web de Colombia Compra Eficiente.



Sin embargo, en virtud de la primacía de la mínima cuantía por sobre el Acuerdo Marco de Precios establecida tanto por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 (por el cual se adiciona el Num. 5 al Art. 2° de la Ley 1150). reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 que en su artículo 2 modifico la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015; como por la sentencia del Consejo de Estado Radicación número: 11001- 03-26-000-2016-00017-00(56307) Consejero ponente: JOSÉ ROBERTO SACHICA MÉNDEZ que declaró la nulidad del numeral VII denominado 'Concurrencia de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y mínima cuantía', del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) y publicado en la página virtual de esa entidad el 19 de enero de 2014; así como los recientes conceptos de Colombia Compra Eficiente', cuando el valor total del contrato no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad. deberá aplicarse en todo caso el

mecanismo de contratación de Mínima Cuantía para la adquisición de la totalidad de los elementos requeridos. En otras palabras, la adquisición del bien o servicio a través de la modalidad de Mínima Cuantía debe hacerse aplicando tal modalidad así exista un AMP vigente.

22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

La liquidación se realizará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en la invitación pública o en los documentos del proceso, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa convocatoria de la Entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad podrá liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con la normativa vigente.

Si vencido dicho término no se ha realizado la liquidación, esta podrá efectuarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos anteriormente señalados, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

El contratista tendrá derecho a formular salvedades en la liquidación bilateral y, en este evento, la liquidación unilateral solo procederá respecto de los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CONCLUSIÓN:

Del análisis precedente consignado en estos estudios previos se concluye que es viable contratar la *"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON RECURSO HUMANO DOTADO CON ARMA Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER"*

El presente Estudio se firma en la ciudad de Bucaramanga, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2026.

SAMUEL PRADA COBOS
Gerente Departamental de Santander (E)

Proyectó: Gustavo Adolfo Villamizar – Profesional Universitario G.01

Revisó: Claudia Marcela Pinilla Prada – Profesional Especializado G.03 (E)

Archivo: (TRD 80681-038 Contratos)